



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (UNI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

CONSIDERANDO Que:

La **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)**, creada por N° Ley 3208-2007 del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que regirá por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1.264/98, Ley N° 4995/13 y la Ley N° 3.315/07; tiene por Misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país”.

La **Universidad Nacional de Itapúa (UNI)**, creada por ley N° 1009 el 3 de diciembre de 1996, institución de derecho público autónoma, con personería jurídica. Se rige por la Ley de Universidades (136/93) y su propio Estatuto. Cuya Misión expresa: *Somos una universidad que promueve la formación integral de profesionales de calidad mediante la docencia, la generación y transferencia del conocimiento científico – tecnológico con compromiso social para el desarrollo sostenible, preservando la identidad nacional y fortaleciendo los procesos de internacionalización. Y la Visión enunciada: Ser una universidad con calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación y vinculación social, reconocida a nivel nacional e internacional, comprometida con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.*

La **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo** representada por su *Magnífico Rector, Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ*, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de Villarrica, denominada en adelante “UNVES”, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (UNI)** representada por su *Magnífico Rector Prof. Dr. HERMENEGILDO COHENE VELÁZQUEZ*, con domicilio legal en Abg. Lorenzo L. Zacarías N° 255 c/ Ruta Km 2.5, ciudad de Encarnación, de la República del Paraguay, denominada en adelante “UNI”, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del objeto

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutual cooperación entre la UNI y la UNVES, para promover intercambios educativos, administrativos y académicos, entre los que se describen los siguientes:

- a. Intercambio del personal y de los estudiantes con propósitos académicos y de investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas, así como programas de administración universitarios;
- b. Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c. Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
- d. Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigaciones, material académico y publicaciones.



SEGUNDA: De las áreas de acción

La UNI y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) La promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- g) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos: Sociales; Económicos; de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

TERCERA: Ejecución del Convenio- Convenios Específicos.

El presente Convenio Marco se ejecutará por medio de Convenios Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los que se definirán las tareas y las responsabilidades, en el marco de las directrices generales de este Convenio y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en cada caso.

Los Convenios Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Origen y Administración de los Recursos
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Vigencia

Los coordinadores designados por las partes en los Convenios Específicos, tendrán atribuciones para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos propuestos. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios.

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Convenios Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos, así como el



gerenciamiento y los recursos humanos serán dispuestos conforme a la naturaleza de cada actividad.

CUARTA: Relación y Autonomía de las Partes

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía, y asumirán particularmente las responsabilidades derivadas de sus actuaciones.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio Marco y de los subsecuentes Convenios Específicos, las partes convienen que el personal de cada institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que se lo ha comisionado.

QUINTA: Condición no excluyente

El presente Convenio no excluya la firma de Convenio y/o Acuerdos con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las que aquí se encuentran previstas.

SEXTA: Difusión

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

SEPTIMA: Solución de controversias

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme las reglas a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

OCTAVA: Duración y vigencia

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Por la Universidad Nacional de Itapúa UNI

Por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

**Prof. Dr. HERMENEGILDO COHENE
VELÁZQUEZ
Rector**

**Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ
Rector**